



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

020488 27 OCT 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización Clínica en Ortodoncia, con nueva denominación Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad por el término de diez (10) años a la Universidad de Antioquia, mediante la Resolución número 16516 del 14 de diciembre de 2012.

Que mediante la Resolución No. 14563 del 16 de octubre de 2013, se renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización Clínica en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad de Antioquia bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que por medio de la Resolución No. 9699 del 11 de septiembre de 2019, este Ministerio otorgó la acreditación de alta calidad, por el término de ocho (8) años, al mencionado programa.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, norma vigente en la fecha de radicación de la solicitud, establecía que las instituciones de educación superior con acreditación

Continuación Resolución, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización Clínica en Ortodoncia, con nueva denominación Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

institucional tienen la potestad de ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad definidas en la ley. Para este efecto, deben solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación regulado en el mismo Decreto.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 49807, la Universidad de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Especialización Clínica en Ortodoncia, con la modificación en la denominación y en la titulación, en lo sucesivo Especialización en Ortodoncia y Especialista en Ortodoncia, y en el número de créditos académicos, de 125 a 141, ofrecido bajo ma modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, los dos últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Universidad de Antioquia, dentro del proceso de renovación y modificación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio para el programa académico mencionado, con tres (3) escenarios de práctica visitados.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 de 2018, estudió la documentación allegada, que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del citado programa académico.

Que en sesión del 4 de mayo de 2020, recomendó a este Despacho emitir concepto favorable sobre la renovación y modificación del registro calificado y la relación docencia – servicio prevista para el programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos números 00144 y 00146 del 31 de julio de 2020, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica visitados, que soportan el programa, así:

Acuerdo 00144:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos del programa académico:

- UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - SEDE 11: DISMINUIR DE 19 A 18 CUPOS
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: DISMINUIR DE 19 A 12 CUPOS

Continuación Resolución, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización Clínica en Ortodoncia, con nueva denominación Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

Acuerdo 00146:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio, con los cupos correspondientes al escenario de práctica:

- FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL - SEDE 01: 12 CUPOS

Que este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia – servicio propuesta por la institución, avalada por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS para los escenarios de práctica visitados y, en consecuencia, procede a renovar y modificar el registro calificado solicitado para el programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y autorizar las modificaciones propuestas en la denominación y en el número de créditos académicos, de 125 a 141, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Especialización en Ortodoncia
Título a otorgar:	Especialista en Ortodoncia
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	141
Nro. de estudiantes primer período:	6 Anuales

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización Clínica en Ortodoncia, con nueva denominación Especialización en Ortodoncia, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 49807